

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 083-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de marzo de 2023.- Las 11h46.-

VISTOS: Agréguese a los autos:

- A.** Oficio No. TCE-SG-OM-2023-0444-O, de 15 de marzo de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente integro en formato digital de la causa 083-2023-TCE, a los señores jueces que integraran el pleno para conocer y resolver la presente causa.
- B.** Oficio No. TCE-SG-OM-2023-0443-O, de 15 de marzo de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite copias del escrito de 10 de marzo de 2023.
- C.** Oficio No. TCE-SG-OM-2023-0449-O, de 16 de marzo de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el informe solicitado mediante auto de 15 de marzo de 2023.
- D.** Escrito presentado el 11 de marzo de 2023, a las 12h05, por el señor Gary Antonio Sevillano Ardilla, presidente de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en una (01) foja y en calidad de anexos doscientas veinte (220) fojas.
- E.** Escrito presentado el 21 de marzo de 2023, a las 14h20, por el abogado Mario Godoy, en dos (02) fojas, mediante el cual indica:

“ (...) razón de que se realizó una revisión física del expediente del día de ayer, se pudo constatar que las actas originales materia de nuestro recurso no se encuentran dentro de los cuerpos que conforman la presente causa, al amparo de lo que establece el artículo 269 inciso final del Código de la Democracia, en concordancia con lo que determina el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, con la finalidad de obtener mayores elementos que contribuyan al esclarecimiento de la causa; a través de su autoridad, en calidad de juez sustanciador, me permito solicitar lo siguiente:

a) Que, la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas o el Consejo Nacional Electoral remita las siguientes actas originales (...)”



Continuando con la sustanciación de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Información Adicional).- De conformidad a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; se ordena a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas o al Consejo Nacional Electoral, según corresponda, para que en el **plazo de un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal:

- 1.1** Las actas originales que señala el recurrente en su escrito, según el siguiente detalle:

NRO DE ACTA	CANTÓN	PARROQUIA	JUNTA
54590	Muisne	Bolívar	0001 Femenino
54591	Muisne	Bolívar	0001 Masculino
54592	Muisne	Bolívar	0002 Masculino
54595	Muisne	Daule	0001 Femenino
54597	Muisne	Daule	0001 Masculino
54596	Muisne	Daule	0002 Femenino
54601	Muisne	Galera	0001 Femenino
54603	Muisne	Galera	0001 Masculino
54633	Muisne	Tres Vías	0001 Femenino
54641	Muisne	San José de Chamanga	0003 Femenino
54643	Muisne	San José de Chamanga	0005 Femenino

- 1.2** Adicional, certifique si las actas antes detalladas fueron objeto de reclamación u observaciones durante la audiencia de escrutinios celebrada en la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de la dignidad de alcalde de Muisne por parte del señor Ricardo Nazareno Gonzales o algún delegado de la Alianza Muine Primero Listas 8-21-25, y de ser el caso si las mismas fueron atendidas.

SEGUNDO: Respecto a la pericia, solicita se designe de un perito del área de Criminalística de especialidad GRAFOLOGIA, se indica al recurrente, que de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 269 del Código de la Democracia, el recurso subjetivo se conoce y resuelve en mérito de los autos, razón por la cual se niega la referida petición.



TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1. A los recurrentes, ingeniero Ricardo Nazareno Gonzales, Procurador Común de la Alianza Muisne Primero, Listas 8-21-25, y señor Carlos Paúl Vélez Colorado, candidato por la Alianza Muisne Primero, Listas 8-21-25, en:

- Los correos electrónicos: rnazareno1372@gmail.com,
mariogodoyn@gmail.com,
mgodoy@invictuslawgroup.com;
kathu.1994v@gmail.com.

- En la casilla contencioso electoral No. 044.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en:

- Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec,
secretariageneral@cne.gob.ec,
dayanatorres@cne.gob.ec,
santiagovallejo@cne.gob.ec;
noraguzman@cne.gob.ec; y,

- En la casilla contencioso electoral No. 003.

3.3. A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas en:

- Los correos electrónicos: garysevillano@cne.gob.ec,
lorenatorres@cne.gob.ec;
mariam Marquez@cne.gob.ec.

TERCERO: Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contenciosos Electoral.

CUARTO: Publíquese el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

